



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1770 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Lorquí como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 10753

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1771 Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10755

1772 Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10758

1773 Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 10760

Consejería de Educación y Universidades

1774 Orden de 8 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 10761

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

1775 Resolución R-165/17, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 10762

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1776 Decreto n.º 22/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, el Complejo Hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos de ingeniería hidráulica que facilitan la toma de agua a través de la Acequia de Alcalá, en el término municipal de Lorca. 10773

Consejería de Presidencia

1777 Orden de 6 de marzo de 2017 de la Consejera de Presidencia por la que se crean en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la "Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas", la "Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas" y la "Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo". 10784

BORM

Consejería de Educación y Universidades

1778 Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 6 de febrero de 2017, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2017/2018. 10793

1779 Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362. 10797

Consejería de Cultura y Portavocía

1780 Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se actualiza el Catálogo de Modalidades Deportivas y Especialidades Deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10799

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

1781 Anuncio de licitación del contrato de obras para reparación del firme y drenaje en la carretera RM-D6 P.K. 2+930 al 3+710. (Expte. 6/2017). 10808

Consejería de Cultura y Portavocía

1782 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia. 10810

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

1783 Ejecución de títulos judiciales 134/2016. 10811

De lo Social número Tres de Murcia

1784 Despido objetivo individual 496/2014. 10812

1785 Procedimiento ordinario 930/2013. 10814

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

1786 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2017. 10815

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

1787 Despido/ceses en general 329/2016. 10817

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

1788 Impugnación de actos de la administración 398/2016. 10819

1789 Despido/ceses en general 649/2016. 10821

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

1790 Ejecución de títulos judiciales 195/2016. 10822

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

1791 Ejecución de títulos judiciales 139/2016. 10825

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

1770 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Lorquí como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Lorquí, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo indicando lo anterior, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 2017, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, por el que se remite el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 1 de diciembre de 2016, en el que se solicita la clasificación del puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, llevando a cabo una modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento (acuerdo cuya publicación en el BORM se efectuó el pasado 8 de febrero).

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio,

Resuelvo:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Lorquí, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Una vez publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional), vigentes de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Lorquí y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de marzo de 2017.—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1771 Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 en la que se han previsto créditos para Gastos de Personal que suponen un cambio de adscripción de programa de determinados puestos de trabajo.

Procede que los cambios de adscripción de centro de destino de los mencionados puestos de trabajo, que se deriva de la anterior normativa, sean objeto de traslación a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que se lleva a cabo mediante esta Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos de las Consejerías que se determinan en la misma.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de marzo de 2017.

Murcia a 8 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



ANEXO MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Auxiliar Administrativo/a	AA01524	Centro de destino: 30131 Inspección General de Servicios	Centro de destino: 30132 Escuela de Formación e Innovación CARM
	Administrativo/a de Apoyo	AS00076	Centro de destino: 30220 D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios	
	Auxiliar Administrativo/a	AA00492	Centro de destino: 30132 Escuela de Formación e Innovación CARM	Centro de destino: 30220 D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios
	Jefe/a Negociado	N700398	Centro de destino: 30132 Escuela de Formación e Innovación CARM	Centro de destino: 30220 D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	Técnico/a Responsable	TO00077	Centro de destino: 30510 D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera	Centro de destino: 30551 D.G. de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital

O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SEF	Técnico/a Gestión	TC00197	Centro de destino: 30546 Oficina de Empleo Murcia 1	Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación
	Auxiliar Administrativo/a	AA01490		
	Auxiliar Administrativo/a	AA01445	Centro de destino: 30548 Oficina de Empleo Murcia 3	

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	Delineante	DE00036	Centro de destino: 30670 D.G. de Desarrollo Rural y Forestal	Centro de destino: 30602 Oficina Impulso Socioec. Medio Ambiente
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	Geógrafo/a	GF00003 GF00004	Centro de destino: 30640 D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental	Centro de destino: 30602 Oficina Impulso Socioec. Medio Ambiente
	Técnico/a Especializado	TA00011		
	Técnico/a Responsable	TO00010		
	Técnico/a Gestión	TC00384	Centro de destino: 30640 D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental	Centro de destino: 30670 D.G. de Desarrollo Rural y Forestal
	Auxiliar Coordinador/a	N500432		
	Ingeniero/a Agrónomo	IG00003		
	Auxiliar Especialista	JG00230 JG00139		
	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	IT00064 IT00009		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1772 Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan, por una parte, de la entrada en vigor del Decreto 279/2015, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en cuanto establece como órgano directivo la Subdirección General de Tributos, lo que debe reflejarse en la creación de un puesto de trabajo de Subdirector General en la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional; y, por otra parte, se modifica un puesto de ordenanza-repartidor como consecuencia de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 18 de enero de 2017.

La modificación referida a la creación del puesto de Subdirector general fue negociada en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 31 de mayo de 2016, e informada favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 28 de junio de 2016,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II, con efectos de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO I

MODIFICACION

El puesto de trabajo de Ordenanza-Repartidor, código O200045, donde dice: "AP-13, C.E. 5.262,32€, Cuerpo/Opción: Agrupación Profesional de Servicios Públicos, Observaciones: Permiso de Conducir A1/B", debe decir: "C2-14, C.E. 4.730,18€, Cuerpo/Opción, Conducción, Observaciones: Permiso de Conducir B, en denominación: Conductor/a- Repartidor, y asignarle el código C100114.



ANEXO II
CREACION

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA				CEN .DESTINO: 30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA								
CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG. DE MURCIA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00066	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TRIBUTOS	30	F	24.793,44	S	L	A1	ATT00		ESPECIAL		R.N.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1773 Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 17 de 23 de enero, así como en la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 26, de 2 de febrero de 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 6166 del Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de febrero de 2017.

El tipo de puesto "G3" Jefe/a Comarca Medioambiental, en Cantidad desde 01/01/2017, donde dice: "6.764,52 €", debe decir: "6.849,36 €".

Murcia, 8 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1774 Orden de 8 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con fecha 4 de marzo de 2013 se publicó en el BORM la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulaba el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014.

Con fecha 19 de febrero de 2014, 18 de febrero de 2015 y 26 de febrero de 2016 queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013.

Estando en trámite un decreto para la regulación de la concesión de las citadas comisiones de servicio, y ante la imposibilidad temporal de su aprobación antes del inicio del periodo previsto de solicitudes, y atendiendo a los principios de necesidad y eficacia recogidos en artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prorrogar la normativa previa en el sentido siguiente:

Artículo único. Queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014, en la forma que sigue:

1. Donde hace referencia al curso 2013-2014 debe entenderse hecha la referencia al curso 2017-2018.

2. Donde se establecen fechas correspondientes al año 2013 ha de entenderse que las mismas hacen referencia al año 2017.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

1775 Resolución R-165/17, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme al acuerdo, de 27 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Resuelve:

Primero: Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza recogida en el anexo.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud y currículum debidamente cumplimentados, que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

En el caso de convocarse diversas plazas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las plazas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1494E	Ordinaria	23,34 €
1495T	Desempleado	11,67 €
1496R	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

- Empleados Públicos:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

- Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

- Actividad por propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.

- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

d) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

g) Justificación de méritos.

Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2 pinchando en la Resolución de la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

5.2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

5.3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

5.4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Séptima.- Comisión de Contratación.

7.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

8.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

8.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Novena.- Resolución del Concurso.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente.

La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Décima.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de

un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Undécima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Duodécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Decimotercera.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de marzo de 2017.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.



Anexo

Código: 01C/17/PASOC9
Área: Construcciones Arquitectónicas
Departamento: Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro: ETSAE
Plaza: Profesor Asociado 9 créditos
Perfil: Materiales de Construcción. Polímeros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1776 Decreto n.º 22/2017, de 8 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, el Complejo Hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos de ingeniería hidráulica que facilitan la toma de agua a través de la Acequia de Alcalá, en el término municipal de Lorca.

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 17 de abril de 2015, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Complejo hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos de ingeniería hidráulica que facilitan la toma de agua a través de la acequia de Alcalá, en Lorca, publicada en el BORM número 107 de 12 de mayo de 2015, expediente administrativo DBC 000027/2014.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Complejo hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos de ingeniería hidráulica que facilitan la toma de agua a través de la acequia de Alcalá, en el término municipal de Lorca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 8 de marzo de 2017.

Dispongo:

Artículo Único

Se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Complejo hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos de ingeniería hidráulica que facilitan la toma de agua a través de la acequia de Alcalá, en el término municipal de Lorca, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo

Identificación del bien

Lugar de Interés Etnográfico: Complejo hidráulico del Molino del Escarambrujo y elementos que facilitan la toma de agua a través de la Acequia de Alcalá.

Localización: situado a lo largo de la Carretera MU 701 de Lorca a la Parroquia
Municipio: Lorca.

Descripción y datos históricos.

Tomando como base la descripción y los datos históricos que se encuentran en el trabajo de campo realizado por la arquitecta Maria Trinidad Albaladejo, las aguas canalizadas por la acequia de Alcalá, situada en la margen derecha del río, "no llegaban a entrar en la ciudad, discurriendo por una canalización paralela a la muralla del arrabal y el cauce del río, donde se almacenaba el agua que se distribuía en dos brazales, alto y bajo de Sutullena, para regar las huertas periurbanas dispuestas entre la margen derecha de la rambla de Tiata y la zona al sur de los cementerios y arrabales de la ciudad." Documentación recogida en la tesis doctoral, Universidad de Murcia- 2012, de Andrés Martínez Rodríguez. Según el profesor Pocklington, la acequia de Alcalá es de origen árabe y se puede datar en el siglo XIII. Según el mismo autor, la base de los sistemas de riego lorquinos son heredados del mundo romano y visigodo.

En la Historia de los Riegos de Lorca, se dice que "un primer brazo de dos palmos y cuatro dedos será lo que se adjudica a las acequias de Alcalá, Sutullena y para la fuente de Caños de la Rambla, y otro brazo de 10 palmos se destinará al resto de alquerías." El inicio del trazado de la acequia de Alcalá se realizaba en el Partidor de la Mina y continuaba hacia Lorca con una canalización en parte vista y en parte enterrada. La acequia, actualmente en desuso, aprovechaba los desniveles del terreno para llevar el agua a los cultivos, a los ingenios hidráulicos que necesitan el agua para su funcionamiento y a la ciudad de Lorca. Hoy en día, el agua es llevada a la ribera derecha del río entubada y no sigue el cauce original del s. XIII.

Por su parte, el investigador Mariano Pelegrín Garrido, ha estudiado las obras hidráulicas históricas de Lorca y ha catalogado los acueductos que se encuentran en el recorrido de la Acequia de Alcalá.

El Cortijo del Escarambrujo está ubicado en la Diputación del Río, en las inmediaciones de la Sierra del Cambrón, en el paraje del Escarambrujo. El lado sur-oeste de la cuenca, es flanqueado por la Sierra de Peñarubia.

En 1785, Don Antonio Robles Vives llega a la ciudad de Lorca como Superintendente de la Real Empresa de Pantanos. En la documentación que se encuentra en el Archivo Municipal de Lorca se describe que el molino ya estaba construido en 1786 pues en mayo de ese mismo año, en la escritura de trato entre Robles y Pedro Sicilia, se decía: "que por cuanto en el día 12 de concluyente mes de mayo por escritura pública otorgada ante el presente escribano, Ángela Josefa Sicilia y Palomares, viuda de Juan Félix Leonés, vecina de esta ciudad, le vendió al Señor otorgante quince fanegas de tierra de secano, situadas en la ribera del río, partido de Alcalá, lindando por el levante y norte con tierras del Patronato que fundó Patricio Gálvez Borgoño y posee Patricio de Arcas, presbítero, por el poniente con el barranco de la rambla que llaman del Cambrón, y por el mediodía con la acequia antigua de dicho partido de Alcalá, que divide las referidas tierras y la del Señor otorgante, en donde ha construido un molino harinero..."

Descripción de los bienes inmuebles integrantes del Lugar de Interés Etnográfico.

Los bienes que se citan a continuación están catalogados por su relevancia cultural según la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

1.- Real acequia de Alcalá: tramo que va desde el punto donde se divide dicha acequia entre el Canal de las Aguas Claras y la acequia de Sutullena, que se sitúa antes de la rambla de los 17 Arcos, hasta el acueducto de el Cortijo del Escarambrujo. Esta acequia, salva los desniveles mediante acueductos y galerías subterráneas entre otras obras de ingeniería a lo largo de varios kilómetros.- Dirección: Ctra. de Lorca/ La Parroquia.-Datación: finales siglo XVIII.

- NIC: 23094/2009.-N.º inventario: 24526.

Coordenadas: 608713 X 4172656 Y (ETRS 89 UTM)

2.- Acueducto de los Diecisiete Arcos. Es uno de los más impresionantes de los que llevan el agua de la acequia de Alcalá dadas sus dimensiones. Con una longitud de 124 metros, se conserva íntegro y ha sido usado en los últimos 215 años para regar el heredamiento de Sutullena. Está construido sobre los vestigios de una acequia islámica. El acueducto fue reconstruido entre los años 1785 y 1791 sobre los pilares de la acequia árabe. Constituido por 17 arcos de medio punto en piedra reforzados con unos contrafuertes circulares apoyados en el acueducto y rematados con forma cónica a modo de chapitel. -Altitud: 373 metros. -Construcción: siglo XVIII.

NIC: 23098/2009. N.º inventario: 24526-4

Coordenadas: X 608970 Y 4172412(ETRS 89 UTM)

3.- Acueducto Rambla del Cambrón. El acueducto es un lienzo de pared de sillería con un arco de medio punto en la zona media para salvar la rambla de Cambrón, también de sillería, actualmente el canal se sitúa por encima del acueducto aunque en un principio iba por dentro del mismo. En la parte superior se puede ver como la acequia de Alcalá, mediante un sistema de llaves se bifurca. -Altitud: 374 metros. Construcción: siglo XVIII. -NIC: 23097/2009. N.º inventario: 24526-3.

Coordenadas: X 609455 Y 4172053 (ETRS 89 UTM)

4.- Acueducto Rambla de la Quintilla. El acueducto salva el desnivel de la Rambla de la Quintilla, tiene un paramento de sillar y una fábrica en piedra y el arco de medio punto recrecido y ovalado se encuentra reforzado con sillar. El ojo tiene unas dimensiones de 5 metros de largo por 1 metro de ancho. El largo total del acueducto es de 55 metros aproximadamente. -Altitud: 362 metros. Construcción: siglo XVIII. -NIC: 23095/2009. -N.º inventario: 24526-1.

Coordenadas: X 610865 Y 4171595 (ETRS 89 UTM)

5.- Acueducto Km.4. El acueducto está fabricado en piedra, está bastante erosionada en comparación con la utilizada en otros acueductos, salva las avenidas de la rambla con un arco de medio punto que mide 6 metros de ancho y 2 de profundidad. Situado a 355 metros de altitud. -Altitud: 355 metros. -Construcción: siglo XVIII. -NIC: 23096/2009.-N.º inventario: 24526-2.

Coordenadas: X 612313 Y 4171241 (ETRS 89 UTM)

6.- Acueducto del Escarambrujo. Salva dos niveles, la canalización de agua está excavada en la montaña. Está construido por bloques de sillares de piedra.

Tiene un gran ojo central con un arco de medio punto que ha sido restaurado y enlucido con cemento. En la parte superior, donde está el canal se ven dos compuertas regulables por manivelas y una estructura cerrada con arco que se encuentra soterrado. Altitud: 353 metros. -Datación: siglo XVIII. -NIC: 23100/2009. N.º inventario: 24526-6.

Coordenadas: X 613138 Y 4170993 (ETRS 89 UTM)

7.- Cortijo y Molino del Escarambrujo: Situación: Polígono 327 Parcela 32. Referencia catastral: 30024327000320000JH

En este Cortijo se encuentran una serie de bienes que es necesario describir para su correcta protección:

La acequia de Alcalá (también conocida en la actualidad como de Sutullena), en la zona del molino del Escarambrujo mantiene una cota alta, recorre la parte trasera del edificio a unos 7 metros de altura con respecto a la entrada principal del molino y del batán.

El agua de la acequia llenaba una gran balsa descrita en el testamento de Robles Vives (según documento que se encuentra en el Archivo Municipal de Lorca) pero no se sabe exactamente donde se halla en la actualidad. Su situación debe ser aguas arriba del molino y quizás, esté rellena de tierra y de vegetación. Allí es donde probablemente se almacenaba el agua para asegurar la molienda, aunque el caudal de origen fuese escaso siempre habría agua suficiente para poder trabajar.

En el Archivo municipal de Lorca se cita el Escarambrujo como: "Casa Cortijo que nombran de la Media Legua, situado en la hacienda de este caudal posee en el partido del Escarambrujo..."

En la primera mitad del siglo XIX, cuando ya estaban todos los sistemas en uso, el agua de la acequia, a su paso por el Escarambrujo se va desviando, en parte (desde la balsa donde se almacenaba) para dar servicio a los distintos sistemas hidráulicos que coexistían en este lugar. Según la primera inscripción del registro de la propiedad: "un molino y batán llamado de Buenavista o Escarambrujo, con todos sus edificios útiles... ocupaba 26.5 fanegas, 3 casas, balsa, viñas y árboles frutales..."

El Escarambrujo cuenta con las siguientes instalaciones:

A- Ingenio hidráulico N.º 1: Molino de Cubo

Fue el primero en construirse en 1786. Desde las grandes balsas el agua se hacía llegar al sistema de cubos. Dos cubos cuya principal misión es lograr una mayor fuerza en la incidencia del agua sobre los álabes del rodete, y así asegurar su movimiento y con ello la molienda. Ambos cubos tienen 11 metros de profundidad y 1,70 metros de diámetro cada uno y están contruidos en piedra de sillería, excepto el remate en superficie ejecutado de ladrillo en una fase muy posterior. En su parte inferior se encuentran las compuertas que dejan pasar el agua hacia el cárcavo. La botana posee una puerta (rasera o tajadera) que mediante una barra de hierro, la gayata que manejaba el molinero desde el interior, le permitía abrir y cerrar a necesidad el paso del agua al rodete. A veces este trabajo se controlaba mediante una rueda y engranajes que se accionaba desde el mismo molino.

El proceso de la molienda se realizaba en la planta baja, en ella, las muelas solera y voladera giraban y molían el grano que había sido vertido desde el granero, situado en la última planta hasta la tolva y luego hasta las muelas.

B- Ingenio hidráulico N.º 2: Molino de Aceña

Se llama molino de aceña porque el elemento que hace girar todo el sistema de molienda es una aceña o rueda vertical.

El agua se deja caer por el hueco de la rueda y al golpear sus palas la hace girar. Esta noria, tienen su centro un eje que entra en el interior del edificio y por medio de una serie de engranajes cambia la dirección del giro de horizontal a vertical. Después, el sistema de molienda es el mismo que en el molino de cubo. Las muela voladera gira sobre la solera moliendo el grano que se ha vertido por el hueco central de la superior desde la tolva.

C- Ingenio hidráulico N.º 3: Batán.

El edificio del batán construido en el primer tercio del siglo XIX, es la parte del conjunto arquitectónico que ha sufrido las mayores alteraciones, ya que fue transformado en vivienda por el último propietario del molino.

Originalmente se trataba de una construcción en dos niveles con dos piezas separadas entre si por patios descubiertos por donde se hacia caer en agua que hacía girar una rueda de madera que accionaba todo el sistema de batanado. Esta rueda hacía girar un eje que tenía unas levas, las cuales a su vez movían unas grandes mazas de madera que golpeaban los paños situados sobre la imia, gran recipiente de madera, durante 24 horas.

Con la modificación en vivienda se construyeron grandes arcos de ladrillo para apoyo de nuevas cubiertas que cierran casi en su totalidad los patios posteriores. El edificio tenía al menos dos niveles de abatanado, un nivel superior visible y otro inferior oculto, cubierto por un forjado y convertido en el salón de la vivienda de Francisco Martínez Guijarro, último propietario del molino.

Por lo tanto, el Cortijo del Escarambrujo, además de los ingenios hidráulicos citados anteriormente, incluye así mismo los siguientes bienes tanto muebles como inmuebles necesarios para su correcta lectura y funcionamiento:

- El tramo de Acequia de Alcalá, en su mayoría enterrada y abovedada de ladrillo, haciéndose vista en distintos puntos y que atraviesa la finca por la parte superior de los edificios. Esta diferencia de cota es de la que se han aprovechado los usuarios del molino para que, al dejarla caer, conseguir la fuerza necesaria para accionar el sistema de molinos y batán.

- Dentro de la red de riego, destacar el tramo de recogida de aguas `sucias` del batán, molino de cubo y después molino de aceña, que recorre el espacio, en este caso, a una cota inferior. Está construido con piezas de sillería redondeadas en su parte superior y sigue un trazado paralelo al muro junto a los edificios hasta encontrarse con la propia Acequia de Alcalá y seguir su curso normal hasta Lorca.

- Los dos cubos del molino, en perfecto estado y realizados en piedra de sillería, resaltando la espectacularidad en dimensiones del sillar y que se hace visible en la zona del patio posterior al molino. Aparentemente podría parecer un muro de contención de tierras pero en realidad es un refuerzo exterior del propio cubo.

- Los dos cárcavos de piedra bajo el molino con 2,60 metros de luz y 2,40 metros de altura cada uno. En su interior aún queda parte de la maquinaria de hierro.

- Las muelas del molino (soleras y correderas) están repartidas por el jardín como elemento decorativo en el muro exterior de la finca o en la zona de

acceso, como solado en una zona del jardín o simplemente apiladas en la fachada principal del molino. Hacen un total de 8 muelas: 2 muelas en el muro exterior hacia la carretera, otras 2 en los muros de acceso a la finca, 3 muelas apiladas en la fachada principal del molino y otra en el suelo del jardín enfrente de la puerta principal del batán.

- Dentro del molino, destaca el muro posterior construido a base de piezas de sillería pero sobre todo, los tres grandes arcos, también con dovelas de piedra, de 6,70 metros de luz, 63 cm. de espesor y 66 cm. de canto, aproximadamente.

- En el interior del batán, llama la atención la escalera que da acceso a cada uno de los niveles de abatanado. Es una escalera construida con sillares de piedra de 1,75 metros de ancho y escalones de 19 a 22 cm. de altura cada uno. Está cubierta con un forjado a un agua de viguería de madera y acabado de teja, con una altura media de 4,5 metros.

- Dentro del batán, los huecos en la pared que dejaban entrar el agua y las pozas donde se colocaba la maquinaria para el abatanado destacan por ser fundamentales en el desarrollo de la actividad industrial y por su buen estado de conservación.

- El jardín que se encuentra entre los edificios y la carretera es también un elemento muy importante dentro del contexto del lugar. Hay una gran variedad de especies de todo el mundo que su último propietario D. Francisco Martínez Guijarro fue adquiriendo.

- Pinturas en las paredes de la planta alta del molino, estancias que fueron destinadas a vivienda para el arrendador o propietario desde 1786.

PARTES INTEGRANTES

En el complejo hidráulico del Escarambrujo y Acequia de Alcalá se incluyen aquellos elementos que forman parte del sistema hidráulico y son piezas fundamentales para la correcta comprensión de su actividad, su historia y la interpretación histórica del entorno natural donde se ubica. De esta forma se consideran partes integrantes del Lugar de Interés Etnográfico, los siguientes bienes ya descritos con anterioridad: Acequia de Alcalá, Acueducto de los Diecisiete Arcos, Acueducto de la Rambla del Cambrón, Acueducto de la Rambla de la Quintilla, Acueducto sin nombre en el km. 4 de la MU 701, Acueducto del Escarambrujo y el Conjunto de inmuebles y el jardín en el que se ubica la finca del Cortijo del Escarambrujo.

JUSTIFICACIÓN

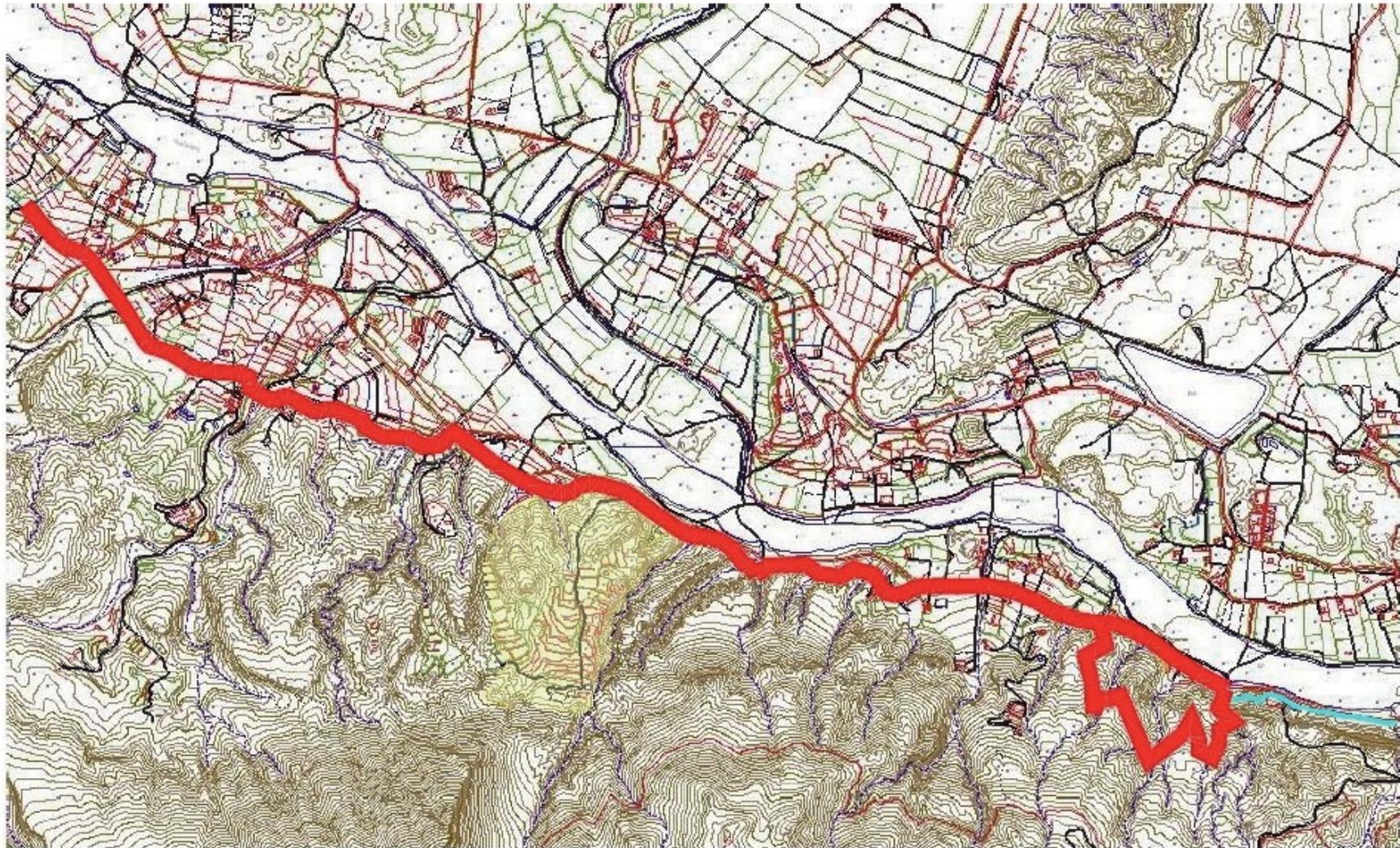
El artículo 3.4 g) de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, define el Lugar de Interés Etnográfico como: aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia.

La compleja red de riego de la cuenca del Guadalentín desde el Pantano de Puentes hasta Lorca ha ido variando en el transcurso de la historia. Según la toponimia de las redes de acequias se sabe que las que constituyen el núcleo de la red son de origen pre-árabe, mientras que las de la periferia son de origen árabe. La zona sobre la que recae la propuesta del Lugar de Interés Etnográfico es tal vez la más moderna pues se construye a partir del siglo XVIII. Durante el Siglo XX, con la modernización de los regadíos y la construcción del Canal de Aguas Claras, se destruye parte de la antigua red de riego.

De esta forma, se considera que la acequia de Alcalá y la serie de inmuebles, la mayoría de ellos del siglo XVIII, que conseguían llevar el agua desde su nacimiento hasta la ciudad de Lorca junto con el magnífico Complejo Hidráulico del Escarambrujo reúnen los valores de singularidad, integridad, y autenticidad sobresalientes que requiere la Ley citada para obtener dicha declaración como Lugar de Interés Etnográfico, ya que la cultura del agua en la Región de Murcia está íntimamente ligada su forma de vida y es su elemento característico, especialmente en el municipio de Lorca, donde se comprueba, mediante este bien, que a pesar de su escasez, se construyeron artefactos, como molinos, batanes y otros bienes que propiciaron la llegada del agua a la ciudad para la alimentación y la explotación agrícola de sus tierras y sus bienes.

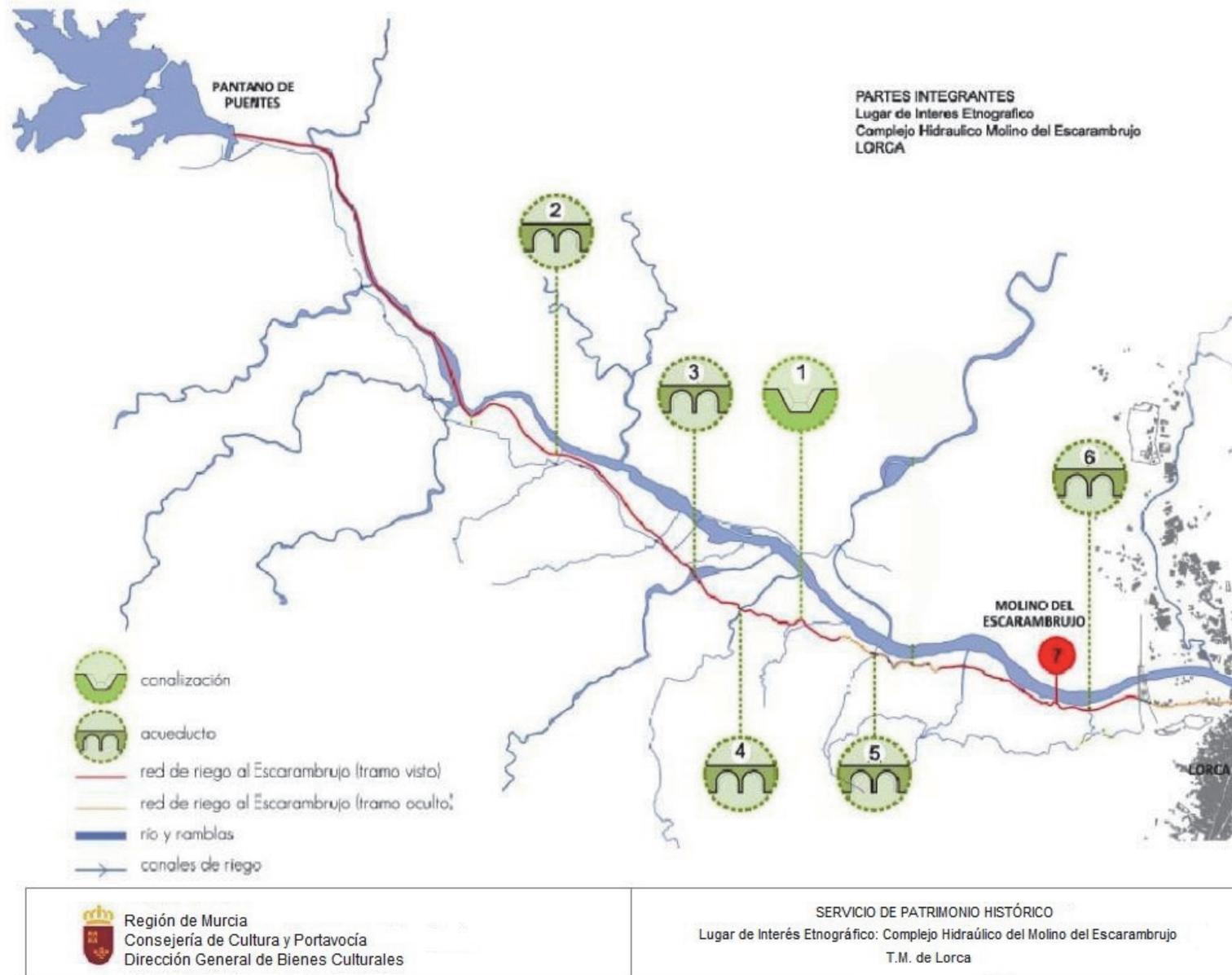
DELIMITACIÓN DEL BIEN.

Se establece un eje que parte del encuentro la toma del agua del Canal de Aguas Claras con la antigua acequia de Alcalá en las coordenadas 608713 X 4172656 Y (ETRS 89 UTM) y continúa linealmente por el acueducto de los Diecisiete Arcos, a lo largo de 7 kilómetros recogiendo todos los elementos catalogados por su relevancia cultural y que dependen de la acequia de Alcalá hasta llegar a la finca del Cortijo del Escarambrujo. En el PK 4 de la MU 701, sube por la rambla de las Viñas hasta llegar a la cota 425, recorre esta cota hasta la vaguada situada entre el Despeñado y los Pilonos, en este punto baja hacia la carretera hasta el PK 3.500 hasta llegar al punto de encuentro en el Km 4. Todo ello según planos que se acompañan: situación, croquis de partes integrantes y detalle del molino del Escarambrujo.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Lugar de Interés Etnográfico: Complejo Hidráulico del Molino del Escarambrujo
T.M. de Lorca





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1777 Orden de 6 de marzo de 2017 de la Consejera de Presidencia por la que se crean en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la "Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas", la "Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas" y la "Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo".

En el marco de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" que recoge el programa de actuación con el que se pretende explicitar, de manera sistemática y ordenada, los principales objetivos y las líneas de trabajo que va a desarrollar el Gobierno regional en un período de cinco años en este ámbito material.

Las medidas contempladas en esta Estrategia suponen, de un parte, el cumplimiento de la citada Ley 7/2009, de 2 de noviembre, en cuanto a la tipología de ayudas y medidas concretas de apoyo a las víctimas, al contemplar distinciones honoríficas, indemnizaciones por daños físicos y psíquicos, reparación de daños materiales, prestaciones asistenciales y subvenciones, al tiempo que prevé otras medidas, entre las que se encuentran la creación de las tarjetas de víctima y de afectado por actos terroristas, con el fin de que sus titulares puedan acreditar de forma ágil tal condición.

La Comisión de Seguimiento de la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020", como órgano colegido interdepartamental responsable de la planificación, decisión, propuesta seguimiento y control de la ejecución de aquella, ha acordado, en su sesión de 27 de febrero de 2017, que sea la Consejería de Presidencia la encargada de crear y expedir tales tarjetas.

En consecuencia, el objetivo de la presente orden es la creación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la "Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas", de la "Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas" y de la "Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo", en cumplimiento de la previsión recogida en la citada estrategia,

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Dispongo:

Primero. La presente orden tiene por objeto crear, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas" y la "Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas" conforme a las características y modelos que figuran en el anexo I.

Las citadas tarjetas tienen como finalidad servir como documento acreditativo de la condición de víctima y de afectado, respectivamente, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de su reconocimiento como destinatario de las ayudas, prestaciones e indemnizaciones ofertadas en el seno de la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" o en futuras actuaciones similares, sin perjuicio de la acreditación de los requisitos que la normativa específica exija para el acceso a dichas ayudas y medidas.

Asimismo, por la presente orden se crea, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la "Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo", conforme a las características y modelos que figuran en el anexo I.

La citada tarjeta tiene como finalidad servir como documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de su reconocimiento como destinatario de las ayudas, prestaciones e indemnizaciones que, al margen de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se oferten en el seno de la "Estrategia de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020" o en futuras actuaciones similares, sin perjuicio de la acreditación de los requisitos que la normativa específica exija para el acceso a dichas ayudas y medidas.

Segundo. Serán beneficiarios de la "Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas" (en adelante tarjeta de víctima) las víctimas de actos de terrorismo, en los términos previstos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reglamento aprobado por Decreto 105/2012, de 27 de julio.

Serán beneficiarios de la "Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas" (en adelante tarjeta de afectado) los afectados por actos de terrorismo en los términos previstos en la citada Ley 7/2009, de 2 de noviembre, y su reglamento.

Serán beneficiarios de la "Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo" (en adelante tarjeta de condecorado) aquellas víctimas que, habiendo sido condecorados con la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia, no gocen de la condición política de murciano en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre.

Tercero. Las tarjetas de víctima, de afectado y de condecorado tienen el carácter de documento personal e intransferible. Su presentación deberá ir acompañada, siempre, de documento oficial identificativo de la víctima o afectado.

Cuarto. Las tarjetas de víctima, de afectado y de condecorado no precisan de renovación. Su cancelación tendrá lugar por el fallecimiento de su titular o la modificación de las condiciones que dieron lugar a su expedición.

Quinto. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II de la presente orden. Asimismo, dicho modelo estará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Presidencia, en la dirección www.carm.es.

La solicitud, debidamente firmada, se acompañará de la siguiente documentación:

- La identidad del solicitante.
- La condición de víctima del terrorismo.

- La condición política de murciano de la víctima y, en su caso, también del afectado.

- La relación de vinculación del afectado con la víctima, en su caso.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Sexto. La solicitud se podrá presentar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter General de las Consejerías de Presidencia y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, telemáticamente, o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. La competencia para la expedición de las tarjetas de víctima, de afectado y de condecorado corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Presentada la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2, se expedirá la correspondiente tarjeta.

La tarjeta de víctima, de afectado y de condecorado podrá ser retirada en la Consejería de Presidencia por la persona interesada, su representante o cualquier persona autorizada para ello, salvo que se haya solicitado la remisión por correo certificado, quedando constancia de la retirada de la tarjeta.

Octavo. En caso de extravío, sustracción o robo de la tarjeta, la persona interesada, o su representante legal, solicitará la emisión de una nueva, aportando, junto con la solicitud, declaración expresa de esta circunstancia.

Noveno. La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

ANEXO I

1. Características de la “Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas”.

- a) Altura: 54 mm.
- b) Anchura: 85 mm.
- c) Grosor: 0,76 mm.
- c) Color: Cyan, Magenta, Amarillo y Negro (C,M,Y,K)
- d) Contenido del anverso:
 - Nombre y apellidos de la persona titular de la tarjeta.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificador de Extranjero (NIE).
 - Relación conyugal o análoga; o grado de parentesco y parentesco.
 - Numeración.
- e) Contenido del reverso: Determinación de la propiedad de la tarjeta y condiciones para la utilización de la misma.

ANVERSO:



REVERSO:



2. Características de la “Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas”

- a) Altura: 54 mm.
- b) Anchura: 85 mm.
- c) Grosor: 0,76 mm.
- c) Color: Cyan, Magenta, Amarillo y Negro (C,M,Y,K)
- d) Contenido del anverso:
 - Nombre y apellidos de la persona titular de la tarjeta.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificador de Extranjero (NIE).
 - Relación conyugal o análoga; o grado de parentesco y parentesco.
 - Numeración.
- e) Contenido del reverso: Determinación de la propiedad de la tarjeta y condiciones para la utilización de la misma.

ANVERSO:



REVERSO:



3. Características de la “Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo”.

- a) Altura: 54 mm.
- b) Anchura: 85 mm.
- c) Grosor: 0,76 mm.
- c) Color: Cyan, Magenta, Amarillo y Negro (C,M,Y,K)
- d) Contenido del anverso:
 - Nombre y apellidos de la persona titular de la tarjeta.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificador de Extranjero (NIE).
 - Numeración.
- e) Contenido del reverso: Determinación de la propiedad de la tarjeta y condiciones para la utilización de la misma.

ANVERSO:



REVERSO:





ANEXO II

SOLICITUD DE LA “TARJETA DE VÍCTIMA DE ACTOS TERRORISTAS”, DE LA “TARJETA DE AFECTADO POR ACTOS TERRORISTAS Y DE LA “TARJETA DE CONDECORADO CON LA MEDALLA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I / N.I.E
FECHA NACIMIENTO	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, en su caso:			N.I.F
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación del representante legal.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la convivencia de forma estable con la víctima y dependencia de la misma.

3. CLAÚSULA DE CONSENTIMIENTO
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de identidad, datos de condición de víctima del terrorismo, datos de residencia, datos de nacimiento, datos de matrimonio y datos de afectividad análoga a la conyugal.



En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de identidad.
- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de condición de víctima del terrorismo.
- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de residencia.
- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de nacimiento
- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de matrimonio.
- No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten de los datos de afectividad análoga a la conyugal.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA SOLICITUD.

4. RECOGIDA, PETICIÓN DE REMISIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA RETIRADA DE TARJETA

- La persona abajo firmante **RECOGERÁ PERSONALMENTE** la “Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas”, la “Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas” o la “Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo” previo aviso por la Consejería de Presidencia.
- La persona abajo firmante **AUTORIZA** a que D./D^a.....con D.N.I.....recoja personalmente la “Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas”, la “Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas” o la “Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo”.
- La persona abajo firmante **SOLICITA** que la “Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas”, la “Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas”, o la “Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo” le sea remitida por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que consta en esta solicitud a efectos de notificaciones.

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, **SOLICITA** la concesión de la “Tarjeta de Víctima de Actos Terroristas”, de la “Tarjeta de Afectado por Actos Terroristas” o de la “Tarjeta de Condecorado con la Medalla a las Víctimas del Terrorismo” y **SE COMPROMETE** a comunicar a la Consejería de Presidencia cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, a hacer uso adecuado de la tarjeta.

En.....a.....de.....de.....

LA PERSONA SOLICITANTE O, EN SU CASO, EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



6. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante la citada consejería el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

EXCMA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1778 Resolución de 9 de febrero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 6 de febrero de 2017, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2017/2018.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2017/2018, adoptado con fecha 6 de febrero de 2017

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 6 de febrero de 2017, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2017/2018, que figuran como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 9 de febrero de 2017.—El Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Juan Monzó Cabrera.

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de grado en la Región de Murcia en el curso 2017/2018

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Con fecha 10 de julio de 2015 se prorrogó el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Universidades, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han considerado oportuno acordar el calendario del proceso de admisión y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 6 de febrero de 2017, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. El calendario del proceso de admisión para el curso 2017-2018, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

ANEXO

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>
- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase de septiembre sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

2. Calendario

a) Fase de junio

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 21 de junio al día 4 de julio de 2017.

2.1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2017.

Reclamaciones: del día 11 al día 14 de julio de 2017

Plazo de matrícula: del día 11 al día 17 de julio de 2017

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 11 al día 17 de julio de 2017.

2. 2. Publicación de la segunda lista, 20 de julio de 2017

Plazo de matrícula: días 21 y 24 de julio de 2017

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para

solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 20 al 24 de julio de 2017

2.3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 31 de agosto

Matrícula por llamamiento: a partir del día 1 de septiembre (según cita)

b) Fase de septiembre

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 22 al día 29 de septiembre

Publicación de lista única fase de septiembre (Lista de llamamiento): 5 de octubre

Matrícula por llamamiento: a partir del día 6 de octubre

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará en el lugar que determine la Universidad que imparta la titulación en la que ha sido admitido.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2017-2018 incluirá tres listas en la fase de junio y una única lista en la fase de septiembre que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. Las listas primera y segunda de la fase de junio:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para la fase que hizo la preinscripción.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase de junio) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado dos. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase de junio.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), se indicará el día, hora y lugar en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada y se matricule.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1779 Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 7 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, para la ampliación de 2 unidades de Educación Primaria y cambio de uso de las instalaciones existentes, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF del titular: F-84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F-84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 4 unidades y 61 puestos escolares.
- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:
- Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

1780 Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se actualiza el Catálogo de Modalidades Deportivas y Especialidades Deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone en su artículo 48 que la Consejería competente en materia de actividad física y deporte determinará los criterios y condiciones necesarios para reconocer y calificar de modalidad o especialidad deportiva una determinada actividad en la Región de Murcia, y las especialidades que habrán de considerarse como integrantes de una misma modalidad deportiva pudiendo, asimismo, revocar el reconocimiento y la calificación de modalidad o especialidad deportiva a las actividades que no cumplan los requisitos que motivaron su reconocimiento.

El mismo artículo, en su apartado 5, dispone que la Dirección General competente en materia de la actividad física y el deporte aprobará un Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas que será periódicamente actualizado y publicado.

Asimismo, dispone el citado artículo que, en los procedimientos de reconocimiento y calificación de las modalidades y especialidades deportivas recogidos en la Ley se atenderá al cumplimiento de los requisitos previstos reglamentariamente por la Consejería, y se dará audiencia a las federaciones deportivas afectadas o a los promotores de tal reconocimiento y calificación.

Por su parte, la Disposición Adicional primera de la mencionada Ley 8/2015 dispone que, a los efectos de la misma, se reconocen oficialmente las modalidades deportivas de las federaciones deportivas de la Región de Murcia inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a su entrada en vigor.

Antecedentes de hecho

Unico.- A la vista de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el Servicio de Deportes emite informe de fecha 27 de febrero de 2017, haciendo una propuesta de actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin que sea necesario dar trámite de audiencia a las federaciones deportivas afectadas o a los promotores de tal reconocimiento y calificación previsto en el artículo 48.6 de la mencionada Ley 8/2015, al no figurar en el procedimiento, ni haberse tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y ello de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas oficialmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia el Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue aprobado por Resolución de 11 de enero de 2016, de la Dirección General de Deportes (BORM núm. 17, de 22 de enero), será periódicamente actualizado y publicado.

Segundo.- Tercero.- Requisitos y trámite de audiencia.

El artículo 48 de la mencionada Ley 8/2015 dispone, en sus apartados 1 y 6, que a Dirección General competente en materia de la actividad física y el deporte reconocerá y calificará las modalidades y especialidades deportivas atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos reglamentariamente por la Consejería, y se dará audiencia a las federaciones deportivas afectadas o a los promotores de tal reconocimiento y calificación, lo que se ha cumplido y obra al expediente.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos, visto el Informe-Propuesta de 27 de febrero de 2017 emitido por el Servicio de Deportes,

Resuelvo:

Aprobar la actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figura en el Anexo.

Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán adaptar sus estatutos y reglamentos a las modalidades y/o especialidades deportivas reconocidas oficialmente, y que figuran en el Anexo, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La falta de adaptación de los estatutos y reglamentos en el plazo señalado en el apartado anterior podrá conllevar la iniciación de los correspondientes procedimientos para la revocación del reconocimiento e inscripción de dichas entidades en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia o, en su caso, de expedientes sancionadores previstos en la mencionada Ley 8/2015.

Disposición final primera.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

ANEXO**CATALOGO DE MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA****A) DEPORTES O MODALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES**

MODALIDADES	ESPECIALIDADES
1) Actividades Subacuaticas	a. Apnea b. Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma c. Buceo de Competición d. Caza Foto Apnea e. Fotografía Subacuática f. Hockey Subacuático g. Natación con Aletas h. Orientación Subacuática i. Pesca Submarina j. Rugby Subacuático k. Tiro Subacuático l. Vídeo Subacuático
2) Aeronáutica	a. Aeromodelismo b. Aerostación c. Ala Delta d. Paracaidismo e. Paramotor f. Parapente g. Ultraligeros h. Vuelo Acrobático i. Vuelo con Motor j. Vuelo a Vela
3) Ajedrez	a. Ajedrez de Competición b. Ajedrez a la Ciega c. Ajedrez de Composición Artística d. Ajedrez por Medios Electrónicos e Informáticos e. Ajedrez Postal
4) Atletismo	a. Pista Aire Libre b. Campo a Través c. Ruta d. Pista Cubierta e. Carreras de Montaña
5) Automovilismo	a. Asfalto b. Autocross c. Circuitos d. Históricos e. Karting f. Montaña g. Rallyes TT h. Tierra
6) Bádminton	a. Bádminton
7) Baloncesto	a. Baloncesto b. Baloncesto 3X3
8) Balonmano	a. Balonmano b. Balonmano Playa
9) Béisbol y Sofbol	a. Béisbol b. Sofbol
10) Billar	a. Boccete b. Carambola c. Chapó d. Cinco Quillas e. Pool f. Snooker
11) Bolos	a. Bolos Huertanos b. Caliche
12) Bolos Cartageneros	a. Bolos Cartageneros



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
13) Boxeo	a. Boxeo Femenino b. Boxeo Olímpico c. Boxeo Profesional
14) Caza	a. Aglility b. Alanceo c. Batida d. Cazas Acuáticas e. Caza con Arco f. Caza con Podenco g. Caza en Barraca h. Caza en Madriguera i. Caza Menor con Perros j. Caza San Huberto k. Cetrería l. Codorniz a Vuelo m. Compak Sporting n. Conejo con Podenco o. Contrapasa p. En Mano q. Espera r. Filats s. Ibicenco t. Montería u. Ojeo v. Pájaros de Canto w. Parany x. Perdiz con Reclamo y. Perro y Hurón z. Paloma a Brazo aa. Rececho bb. Recorridos de Caza cc. Ronda dd. Silvestrismo ee. Tiro a Caza Lanzada ff. Vaqueo gg. Zorzales con Red
15) Ciclismo	a. Ciclismo de Montaña (BTT) b. BMX c. Carretera d. Ciclismo Adaptado e. Ciclismo en Sala f. Cyclocross g. Cicloturismo h. Pista Aire Libre i. Pista Cubierta j. Ruta k. Trial-Bici
16) Colombicultura	a. Palomos Deportivos b. Palomas Buchonas de Razas Españolas
17) Colombófila	a. Colombofilia
18) Deportes de Hielo	a. Hockey sobre Hielo b. Patinaje Artístico c. Patinaje de Velocidad d. Curling e. Bobsleigh y Skeleton f. Luge



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
19) Deportes de Invierno	a. Biathlon b. Combinada Nórdica c. Esquí Alpino d. Esquí de Fondo e. Freestyle f. Mushing y Pulka Escandinava g. Saltos de Esquí h. Snowboard i. Telemark
20) Dominó	a. Dominó
21) Esgrima	a. Espada b. Florete c. Sable
22) Espeleología	a. Descenso de Cañones y Barrancos b. Espeleología c. Espeleobuceo d. Técnicas de Progresión Vertical
23) Esquí Náutico	a. Cable b. Clásicas c. Velocidad d. Wakeboard y Wakeskate
24) Fútbol	a. Fútbol b. Fútbol Sala
25) Fútbol Americano	a. Fútbol Americano b. Fútbol Flag
26) Galgos	a. Carreras en Campo b. Campo con Liebre Mecánica c. Carreras en Pista
27) Gimnasia	a. Gimnasia Acrobática b. Gimnasia Aeróbica c. Gimnasia Artística Femenina d. Gimnasia Artística Masculina e. Gimnasia Rítmica f. Gimnasia Trampolín g. Gimnasia para Todos
28) Gimnasia Estética de Grupo	a. Gimnasia Estética de Grupo
29) Golf	a. Golf b. Golf Adaptado c. Pich and Putt
30) Halterofilia	a. Halterofilia
31) Hípica	a. Concurso Completo b. Doma Clásica c. Doma Vaquera d. Saltos de Obstáculos e. Enganches f. Hípica Universitaria g. Horseball h. Paraecuestre i. Ponis j. Raid (Resistencia) k. Reining l. Trec m. Turismo Equestre n. Volteo
32) Hockey	a. Hockey b. Hockey Sala
33) Judo	a. Aikido b. Defensa Personal (D.P. Operativa y D.P. de la mujer) c. Jiu-Jitsu d. Judo e. Kendo (Iaido y Jodo) f. Wu-Shu (Sanda y Taichi)



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
34) Karate	a. Karate-Kumite b. Karate-Katas c. Kenpo d. Kung-Fu e. Tai-Jitsu
35) Kickboxing	a. Kickboxing Americano b. Kickboxing Defensa Personal c. Kickboxing Oriental d. Kickboxing Profesional
36) Lucha	a. Defensa Personal Militar b. Defensa Personal Policial c. Grecorromana d. Libre Olímpica e. Lucha Brasileña Capoeira f. Lucha China Tradicional g. Lucha Grappling h. Lucha Krav Maga i. Lucha Leonesa j. Lucha MMA Amateur (Artes Marciales Mixtas) k. Lucha Nei Gong l. Lucha Playa m. Lucha Tailandesa Muay Thai n. Pancraccio o. Sambo p. Sambo Defensa Personal q. Sambo Keno r. SDP Bujinkan s. Lucha India Kabaddi
37) Montaña	a. Acampadas b. Alpinismo c. Barranquismo d. Bicicleta por Montaña e. Carreras por Montaña f. Escalada g. Escalada en Hielo h. Esquí de Montaña i. Excursiones y Marchas por Montaña j. Marcha Nórdica (Nordic Walking) k. Paraescalada l. Raqueta de Nieve m. Senderismo n. Snowboard de Montaña o. Vías Ferratas
38) Motociclismo	a. Velocidad b. Velocidad Clásicas c. Enduro d. Enduro Indoor e. Cross Country f. MX g. Trial h. Trial Indoor i. SX j. FMX k. Freestyle l. Supermotard m. Quads-cross n. Supercross o. Moto-Ball p. Raid (Rally-TT) q. Mini Velocidad r. Moto Nieve s. Speedway t. Turismo u. Resistencia



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
39) Motonáutica	a. Motos Acuáticas b. Navegación de Recreo c. Offshore d. Radiocontroladas
40) Natación	a. Aguas Abiertas b. Masters c. Natación d. Piscina Corta e. Saltos f. Sincronizada g. Waterpolo
41) Orientación	a. Esquí Orientación b. Orientación a Pie c. Orientación en Bicicleta de Montaña d. Orientación de Precisión e. Raids de Aventura f. Rogaine
42) Pádel	a. Pádel
43) Patinaje	a. Hockey Línea b. Hockey Patines c. Patinaje Artístico y Danza d. Patinaje Freestyle e. Patinaje Velocidad
44) Pelota	a. Frontón Corto 36 M. b. Frontón Largo 54 M. c. Frontón 30 Metros d. Trinquete
45) Pesca y Casting	a. De Salmónidos b. De Agua Dulce c. De Black-Bass d. Desde Costa (Mar Costa) e. Desde Embarcación f. De Altura g. Casting
46) Petanca	a. Bochas b. Petanca
47) Piragüismo	a. Aguas Tranquilas b. Ascensos, Descensos y Travesías c. Barcos de Dragón d. Descenso Aguas Bravas e. Estilo Libre f. Kayak de Mar g. Kayak Polo h. Kayak-Surf i. Marathon j. Paracanoes k. Piragüismo Recreativo l. Rafting m. Slalom
48) Remo	a. Banco Fijo b. Banco Móvil c. Remo de Mar d. Remoergómetro (Remo Indoor) e. Remo Adaptado



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
49) Rugby	a. Rugby b. Rugby 13 c. Rugby 12 d. Rugby 10 e. Rugby 9 f. Rugby 8 g. Rugby 7 h. Rugby 6 i. Rugby 5 j. Rugby Cinta k. Rugby Playa l. Rugby Tots m. Rugby Touch
50) Salvamento y Socorrismo	a. Salvamento y Socorrismo
51) Squash	a. Squash
52) Taekwondo	a. Hapkido b. Para-Taekwondo c. Taekwondo
53) Tenis	a. Tenis b. Tenis Playa c. Tenis en Silla de Ruedas
54) Tenis de Mesa	a. Tenis Mesa b. Tenis de Mesa Adaptado
55) Tiro con Arco	a. Carrera Arco b. Esquí Arco c. Tiro con Arco al Aire Libre d. Tiro con Arco en Campo e. Tiro con Arco para Discapacitados f. Tiro con Arco a Larga Distancia g. Tiro con Arco en Sala h. Tiro con Arco 3D
56) Tiro Olímpico	a. Alta Precisión b. Armas Históricas c. Plato d. Precisión e. Recorridos de Tiro f. Rifle Larga Distancia F-Class
57) Triatlón	a. Acuación b. Duatlón c. Cuadriatlón d. Paratriatlón e. Triatlón f. Triatlón Invierno
58) Vela	a. Crucero b. Kiteboarding c. Vela Adaptada d. Vela Ligera e. Vela Olímpica
59) Voleibol	a. Pequevoley b. Voleibol c. Voley-Playa



**B) DEPORTES O MODALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES PARA
DISCAPACITADOS**

MODALIDADES	ESPECIALIDADES
1) Deportes Discapacidad Física	a. Actividades Subacuáticas-DF b. Atletismo-DF c. Automovilismo-DF d. Bádminton-DF e. Baloncesto-DF f. Boccia g. Ciclismo-DF h. Esgrima-DF i. Deportes de Invierno-DF j. Fútbol-DF k. Halterofilia-DF l. Hípica-DF m. Hockey-DF n. Natación-DF o. Pádel adaptado p. Rugby-DF q. Tenis-DF r. Tenis de Mesa-DF s. Tiro con Arco-DF t. Tiro Olímpico-DF u. Vela-DF v. Voleibol-DF
2) Deportes Discapacidad Intelectual	a. Atletismo-DI b. Baloncesto-DI c. Balonmano-DI d. Deportes de Invierno-DI e. Fútbol Sala-DI f. Gimnasia Rítmica-DI g. Hípica-DI h. Natación-DI i. Pádel-DI j. Tenis de Mesa-DI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1781 Anuncio de licitación del contrato de obras para reparación del firme y drenaje en la carretera RM-D6 P.K. 2+930 al 3+710. (Expte. 6/2017).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 6/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reparación del firme y drenaje en la carretera RM-D6 P.K. 2+930 AL 3+710.
- b) Lugar de ejecución: Mazarrón.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 68.952,86 Euros
- b) IVA: 14.480,10 Euros
- c) Importe total: 83.432,96 Euros
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 3.447,64 Euros

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.
- d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/2015 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

1782 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000008/2015 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo en Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, a 28 de febrero de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1783 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000499

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 134/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 147/2016

Sobre Despido

Demandante: Gonzalo Sánchez Tudela

Abogado: Francisco Tomás Antón García

Demandado/: Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gonzalo Sánchez Tudela contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare SL, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Gonzalo Sánchez Tudela, frente a Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare SL, parte ejecutada, por importe de 8.167,01 euros en concepto de principal, más otros 816,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Fortuna Mare SL, dar audiencia previa a la parte actora Gonzalo Sánchez Tudela y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortuna Mare SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1784 Despido objetivo individual 496/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Lorca Gómez contra Ministerio Fiscal, Alquibla, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio de Empleo y Formación de la CARM sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores Lorca Gómez contra las empresas “Alquibla, S.L.”, “Expertus Multiservicios, S.A.”, la Administración Concursal de “Alquibla, S.L.”, el Ayuntamiento de Murcia, contra el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) y contra El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (S.E.F.C.A.R.M.) declaro improcedente el despido de la demandante con fecha de efectos a 17 de mayo de 2014, al tiempo que declaro que el cese de la demandante comunicado por el ayuntamiento con efectos de 31-12-14 constituye un despido, que debe ser declarado nulo por haberse efectuado con vulneración del derecho fundamental a la igualdad y condeno al Ayuntamiento demandado a la readmisión de la trabajadora como indefinida-no fija con abono de los salarios dejados de percibir, debiendo abonar además a la trabajadora la cantidad de seis mil euros (6.000 euros) en concepto de daños y perjuicios, con absolucón del resto de empresas demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0918-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1785 Procedimiento ordinario 930/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, frente a Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.010,39 € más los intereses del art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, siendo firme la sentencia desde su fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1786 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2017.

NIG: 30030 34 4 2017 0000002

Modelo: N28150

P. oficio autoridad laboral 1/2017

Sobre despido objetivo

Demandantes: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Abogado: Letrado de la Comunidad

Demandados: Justo Mártires SA, Antonio García Méndez, José Miguel García Sánchez, Jaime Robles Sánchez, Pedro Úbeda Ruiz, Mariano Llamas Carrasco, Raúl Cuadrado Reverte, Antonio Navarro Sánchez, Rosa María Rubio López, Rafael Juan Martínez Serrano, José López López, Rita Gómez López, Francisco José Peñas Peran, María Pedrero Veras, Daniel Sicilia Munuera, Marina Pelegrín Franco, José Antonio Miralles García, Ricardo Aguilera Ros, Félix Carillo Saorín, Lázaro Navarro Fuentes, David Blaya Olmo, Carmen Sáez Martínez, José Eduardo Marín Yelo, Antonio Hueso González, Ángel Garcerán Mas, Alfonso Fernández Albacete, Otilia Grimanés Álvarez Jara

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 1/2017 de esta Sección, seguidos a instancia de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo contra la empresa Justo Martínez SA, Antonio García Méndez, José Miguel García Sánchez, Jaime Robles Sánchez, Pedro Úbeda Ruiz, Mariano Llamas Carrasco, Raúl Cuadrado Reverte, Antonio Navarro Sánchez, Rosa María Rubio López, Rafael Juan Martínez Serrano, José López López, Rita Gómez López, Francisco José Peñas Peran, María Pedrero Veras, Daniel Sicilia Munuera, Marina Pelegrín Franco, José Antonio Miralles García, Ricardo Aguilera Ros, Félix Carillo Saorín, Lázaro Navarro Fuentes, David Blaya Olmo, Carmen Sáez Martínez, José Eduardo Marín Yelo, Antonio Hueso González, Ángel Garcerán Mas, Alfonso Fernández Albacete, Otilia Grimanés Álvarez Jara, sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y designar según el turno preestablecido como Magistrado/a-Ponente al Ilmo. Sr. Joaquín Ángel de Domingo Martínez.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/4/2017 a las 10:20 horas, en Sala 5 sita en Palacio de Justicia, Paseo de Garay, s/n, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una

vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/4/2017 a las 10:30 horas en Sala 5 SIT en Palacio de Justicia, Paseo de Garay, s/n, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 LJS dado que el número de trabajadores afectados excede de diez, cítese a los mismos para comparecencia que tendrá lugar el próximo día 3/04/2017 a las 11,00 horas en las dependencias de este Servicio a fin de nombrar representante común con quien entender las sucesivas actuaciones, este representante deberá ser abogado, procurador, graduado social, uno de los demandantes o un sindicato. Si el día de la comparecencia no asistiese alguno de los citados en forma, se procederá a la designación del representante común, entendiendo que quien no comparezca acepta el nombramiento efectuado por el resto.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Justo Martínez, S.A., Antonio García Méndez, José Miguel García Sánchez, Jaime Robles Sánchez, Pedro Úbeda Ruiz, Mariano Llamas Carrasco, Raúl Cuadrado Reverte, Antonio Navarro Sánchez, Rosa María Rubio López, Rafael Juan Martínez Serrano, José López López, Rita Gómez López, Francisco José Peñas Peran, María Pedrero Veras, Daniel Sicilia Munuera, Marina Pelegrín Franco, José Antonio Miralles García, Ricardo Aguilera Ros, Félix Carillo Saorín, Lázaro Navarro Fuentes, David Blaya Olmo, Carmen Sáez Martínez, José Eduardo Marín Yelo, Antonio Hueso González, Ángel Garcerán Mas, Alfonso Fernández Albacete, Otilia Grimanes Álvarez Jara, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1787 Despido/ceses en general 329/2016.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2016 0002951

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 329/2016

Sobre despido

Demandante/s: Nana Kaltoum

Abogado: José Emilio Roldan Murcia

Demandado/s: Agrícola Aguileña SAT 1179, Fondo de Garantía Salarial, Marina JOBS, E.T.T. L.L., Interempleo Empresa de Trabajo Temporal S.L.

Abogado/a: Juan Antonio Gálvez Peñalver, Letrado de Fogasa.

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nana Kaltoum, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 329/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícola Aguileña SAT 1179, y Marina Jobs, E.T.T. L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/3/2017 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Agrícola Aguiluña SAT 1179, Marina JOBS, E.T.T. L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1788 Impugnación de actos de la administración 398/2016.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2016 0003546

Modelo: 074100

IAA Impugnación de actos de la administración 398/2016

Sobre ordinario

Demandantes: José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, María Pilar Hernández Orenes

Graduado/a Social: Andrés Villacorta Pérez, Andrés Villacorta Pérez, Andrés Villacorta Pérez.

Demandado/s: Francisco Escudero García, Dirección General de Empleo Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Región de Murcia.

Abogado/a: Abogado del Estado, Letrado de la Comunidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, María Pilar Hernández Orenes contra Francisco Escudero García, Dirección General de Empleo Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la administración 398/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/3/2017 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Escudero García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1789 Despido/ceses en general 649/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005586

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 649/2016

Sobre Despido

Demandante: Ignacio Cañiza Almirón

Abogado: Benito López López.

Demandado/s: Antonio González López, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ignacio Cañiza Almirón contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 649/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/3/2017 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio González López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1790 Ejecución de títulos judiciales 195/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de D.^a Josefa Rojas Martínez, contra Textil 2006 S.L.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 122/2016 de 21/3/2016 a favor de la parte ejecutante, Josefa Rojas Martínez, frente a Textil 2006 SLL, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.715,41 euros en concepto de principal, más otros 1.234,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Josefa Rojas Martínez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Textil 2006 S.L.L.

Segundo.- En fecha 1/2/2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.715,41 euros de principal más 1.234,47 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, y en la ETJ: 136/13 se ha declarado por Decreto de fecha 21/1/2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0195-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada por Edictos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Textil 2006 S.L.L., con CIF: B-73420671, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1791 Ejecución de títulos judiciales 139/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0004129N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 139/2016

Procedimiento Origen: Cuenta de Abogados 513/2015

Sobre Ordinario

Demandante: María José Orenes Miralles

Abogada: María Josefa Orenes Miralles

Demandado: José Manuel Sáez Menárguez

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Orenes Miralles contra José Manuel Sáez Menárguez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 18 de noviembre de 2016.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución cuenta de abogados a favor de la parte ejecutante, María José Orenes Miralles, frente a José Manuel Sáez Menárguez, parte ejecutada, por importe de 4.895.89 euros en concepto de principal, más otros 783,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Soler López.

En Murcia, 28 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/10/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María José Orenes Miralles frente a José Manuel Sáez Menárguez por la cantidad de 4.895,89 Euros de principal más 783 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Manuel Sáez Menárguez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Manuel Sáez Menárguez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a José Manuel Saez Menarguez en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s José Manuel Sáez Menárguez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Dése traslado a la parte ejecutante del resultado de la averiguación.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6 3128-0000-64-0139-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0139-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Sáez Menárguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.